



**CONTRATO N°004-2022-OAF/MDPH
AS-SM-2-2022-CS/MDPH-1**

**EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS VIAS INTERNAS DE LA AGRUPACION
DE FAMILIAS SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA – PROVINCIA
DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2492616**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS VIAS INTERNAS DE LA AGRUPACION DE FAMILIAS SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2492616, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20131366451, con domicilio legal en PQ. PRINCIPAL NOR. 220 URB. CENTRAL LIMA – LIMA – PUNTA HERMOSA, representada por LEONCIO ALCARRAZ ALTAMIRANO, identificado con DNI N°07891663, reconocido en funciones mediante Resolución de Alcaldía N°059-2019-MDPH, y de otra parte CONSORCIO UNION (INTEGRADO POR LEON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20502612710 Y CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C. con RUC N°20515332244), con domicilio legal en SECTOR 1, GRUPO 17, MANZANA F, LOTE 15 – DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA, debidamente representado por su Representante Legal, GLADYS GIOVANNA VELASQUEZ LEON, con DNI N°41659998, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de mayo del 2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2022-CS/MDPH-1 para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS VIAS INTERNAS DE LA AGRUPACION DE FAMILIAS SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2492616, a CONSORCIO UNION (INTEGRADO POR LEON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20502612710 Y CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C. con RUC N°20515332244), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS VIAS INTERNAS DE LA AGRUPACION DE FAMILIAS SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2492616.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/1,782,265.98 (Un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y cinco con 98/100), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL



CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **noventa (90) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

EL CONTRATISTA dentro de los documentos para perfeccionar el contrato señala que el plantel profesional clave está conformado por:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
NOMBRES	CARGO	PROFESION
Mery Sandra Rincón Pantoja	Residente de Obra	Ing. Civil – CIP N°120326
Segundo Macario Macedo Ortiz	Ing. De Seguridad en Obra	Ing. Civil – CIP N°057120
José Ricardo Bondy Esquerre	Ing. Especialista en Suelos	Ing. Civil – CIP N°067799
Vladimir Brandan Delgado	Ing. De Calidad	Ing. Civil – CIP N°208089

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, y copia del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/178,226.60 (Ciento setenta y ocho mil doscientos veintiséis con 60/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE RETENCIONES

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las retenciones cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con lo adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

EL CONTRATISTA es el responsable de adoptar las acciones para mitigar o evitar los riesgos asignados dentro del expediente técnico durante la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173



CONSORCIO UNION
GLADYS GIOVANA VELASQUEZ LEON
REPRESENTANTE COMÚN



de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH.	0.5 de UIT por cada día de ausencia del personal en obra.
2	IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA. Si EL CONTRATISTA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa. La multa será por cada impedimento. El impedimento al acceso al cuaderno de obra, se acreditará mediante la constatación policial de acuerdo a ley o de la autoridad competente a la jurisdicción de la obra.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.
3	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA. No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, de acuerdo al porcentaje de participación indicado en el Expediente Técnico.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH, que corroboren presencialmente la inasistencia en visitas programadas y/o inopinadas.	0.05% del monto contractual.
4	PAGO DEL PERSONAL	Según informe del inspector	0.10% del monto



CONSORCIO UNION
Gladys GARCIA VELASQUEZ LEON
REPRESENTANTE COMUN



Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Por no cancelar los derechos y beneficios sociales a los trabajadores contratados y demás impuestos de Ley en el mes correspondiente a la ejecución de obra.	y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH, que comprueben el incumplimiento del pago.	contractual.
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH.	0.10% del monto contractual.
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Por no contar los trabajadores con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH.	0.05% del monto contractual.
7	TRAMITE DE VALORIZACIONES DE OBRA Y OTROS Por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH.	0.10% del monto contractual.
8	Por ejecutar adicionales de obra sin contar con la resolución de aprobación correspondiente.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH.	0.10% del monto contractual.
9	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH, que corroboren presencialmente el no cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales, así como la ausencia de equipos en visitas programadas y/o inopinadas.	0.05% del monto contractual.
10	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. El Servicio del Residente, es de forma permanente y directa de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento será causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH, que corroboren presencialmente el no cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales, así como la ausencia de equipos en visitas programadas y/o inopinadas.	0.05% del monto contractual.
11	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH.	0.05% del monto contractual.
12	CUADERNO DE OBRA. Por negarse a entregar el cuaderno de obra al solo requerimiento de la entidad.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH.	0.05% del monto contractual.



CONSEJO ANONIMO
GLADYS GONZALEZ ELASOMEZ LEON
REPRESENTANTE COMUN



Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH, que comprueben el incumplimiento de las normas de seguridad de obra y señalización.	0.05% del monto contractual.
14	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual. El plazo de entrega será de 48 horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH.	0.05% del monto contractual.
15	CARTEL DE OBRA. Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la Recepción de la Obra, caso contrario se efectuará la penalidad. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y asimismo, en constante mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiera), y de la fijación. El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico para identificar a la Empresa Contratista que está ejecutando la obra, asimismo, para informar y reforzar la presencia institucional de La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en la ejecución de la obra. La penalidad será por día de incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDPH, que comprueben el incumplimiento de colocación de cartel.	0.05% del monto contractual.



GLADYS GUERRA VELASQUEZ LEON
REPRESENTANTE COMÚN

Las penalidades serán aplicadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y serán deducidas en la valorización del mes que ocurrió la falta y/o en liquidación del contrato de ejecución de la obra.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de



ORGANISMO
MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA
GLAUCIO JUAN FELASQUEZ LEON
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad
de Punta Hermosa

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PQ. PRINCIPAL NOR. 220 URB. CENTRAL LIMA – LIMA – PUNTA HERMOSA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: SECTOR 1, GRUPO 17, MANZANA F, LOTE 15 – DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA.

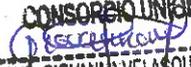
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Punta Hermosa a los dos días del mes de junio del 2022.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

LEONCIO ALCARRAZ ALTAMIRANO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO UNIÓN

GLADYS GIOVANNA VELÁSQUEZ LEÓN
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"